

**FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES
- FONCEP -**

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	AREA ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE DEL ÁREA	ANA DILFA PARDO SUAREZ
FECHA	JULIO DE 2019

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO QUE TIENEN POR OBJETO "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA, CONSISTENTES EN LAS OBRAS MINIMAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 32 N° 16-07 BARRIO ARMENIA – LOCALIDAD TEUSAQUILLO-BOGOTA D.C"

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP es un establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 del Concejo Distrital de Bogotá, el cual tiene las siguientes funciones básicas:

- Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital.
- Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos."

Toda Entidad Pública del orden Distrital está en la obligación de proteger, custodiar y velar por el mantenimiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, que constituyen patrimonio público y que son vitales para brindar a sus clientes y funcionarios espacios óptimos y calidad en el servicio.

Teniendo en cuenta que en la actualidad el FONCEP mediante Convenio Interadministrativo de Comodato No. 11012918102013 del 23 de agosto de 2013, recibió del DADEP a título gratuito el uso, costumbre, goce y disfrute de 10 predios fiscales para el funcionamiento de la entidad, entre

ellos el denominado “Casa del Pensionado”, la cual se encuentra ubicada en la Avenida Calle 32 No 16-07, Barrio Armenia, en la ciudad de Bogotá, y que conforme a lo estipulado en la Clausula Segunda - FINALIDAD Y DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: Los inmuebles se entregan al FONCEP, para que allí funcione su Sede Administrativa o dependencias del FONDO, fue entregado para el funcionamiento de las diversas dependencias del FONCEP, sin embargo a la fecha en dicho inmueble no es posible lo anterior, dado que su estado físico requiere una serie de intervenciones que generen el mejoramiento y mantenimiento del inmueble.

Cabe resaltar que el inmueble “Casa del Pensionado”, cuenta en la actualidad con una declaratoria como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica, y que conforme a lo indicado en el Decreto 190 de 2004, el predio en mención hace parte del Sector de Interés Cultural Teusaquillo, dado sus condiciones estéticas, estructurales, arquitectónicas y urbanas y que debido a su condición actual no es posible utilizar el inmueble para el desarrollo de funciones dotacionales- administrativas, pues la distribución interna y los espacios definidos corresponden a una vivienda, se manifiesta la intención de devolver el inmueble al DADEP, para lo cual se hace necesario intervenirlo en aras de entregar el inmueble en las mismas o mejores condiciones en que fue recibido.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

Ahora bien y atendiendo que en el marco de las obligaciones del convenio Interadministrativo de Comodato, el FONCEP ha venido desarrollando acercamientos y acciones que propenden por el mejoramiento y mantenimiento del inmueble y como se evidencia en las Acta de Junta Directiva N° 13 de 2013, en la cual atendiendo que el inmueble y su distribución corresponden a una vivienda en la cual se hace necesario adecuar la misma para el uso dotacional-administrativo de la entidad, se plantea se solicita evaluar la posibilidad de intervención en modalidades de adecuación y modificación o de la venta del inmueble, posterior a esto se manifestó en las Actas de Junta Directiva 05 y 07 de 2014, que la inversión necesaria para adecuar y modificar el inmueble correspondía a un aproximado de \$1.200.000.000 y que la competencia para la enajenación del mismo es del DADEP, razón por la cual se establece una ruta para realizar acciones conjuntas que permitan el mejoramiento del inmueble y evitar un deterioro o pérdida de valores por el no-uso del mismo.

Una vez surtidas las consultas y acciones planteadas, junto con el DADEP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- como entidad técnica de apoyo a los temas de Bienes de Interés Cultural, y que mediante oficio con rad n°20193030070611 de mayo 8 de 2019, se determino, que para el citado predio es necesario realizar obras de reparaciones locativas que se orientes a la recuperación, mantenimiento y preservación de los elementos característicos del inmueble, y que conforme a lo estipulado en Ley 1801 de 2016, “Por medio del cual se expide el Código Nacional de Convivencia”, entrada en vigencia desde el pasado 30 de enero de 2017 y cuyo artículo 135 parágrafo 3 indica: “...las reparaciones locativas no requieren de licencia o

autorización, en el caso de bienes de interés cultural las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización siempre u cuando estas correspondan a las enunciadas en el artículo 26 de la Resolución número 0983 de 2010 emanada del Ministerio de Cultura o norma que la modifique o sustituya"...

Y que la Resolución 0983 de 2010, expedida por el Ministerio de Cultura define:

*"...**Artículo 26.** Intervenciones mínimas. Conforme al artículo 43, parágrafo, del Decreto 763 de 2009, el Ministerio de Cultura podrá reglamentar los casos de intervenciones mínimas de BIC inmuebles y muebles que no requieren autorización previa. En estos casos, el propietario deberá informar el tipo de intervención realizada a la instancia competente que haya realizado la declaratoria.*

Artículo 27. Intervenciones mínimas de BIC inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:

1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.
2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de coladura.
3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.
5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.
6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elemento estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

Así mismo el Decreto 1080 de 2015 Emanado del Ministerio de Cultura, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" en su PARTE IV PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL- TITULO I BIENES DE INTERÉS CULTURAL –BIC- Intervenciones de SIC, Artículo 2.4.1.4.4, señala lo siguiente:

*"...**Artículo 2.4.1.4.4.** Tipos de obras para BIC inmuebles. Las diferentes obras que se pueden efectuar en SIC inmuebles, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:*

2. *Reparaciones Locativas: Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales,*

ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, reemplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes- de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas...”

Atendiendo las consideraciones anteriores el FONCEP desarrolla el presente proceso con el fin de ejecutar las acciones e intervenciones en modalidad de obras mínimas y reparaciones locativas del inmueble Casa del Pensionado ubicado en la Av. Calle 32 N°16-07, con el objetivo de mantener las condiciones de higiene y ornato, sin que las mismas afecten la materialidad original, la forma integral, estructura portante, distribución interior ni características funcionales, ornamentales, estéticas; dentro de dichas intervenciones se contempla la ejecución de:

- Mantenimiento general del inmueble.
- Limpieza total.
- Pintura general, incluyendo resanes y renovación de pintura, conservando los colores tradicionales del inmueble.
- Eliminación de goteras, mediante el mantenimiento de cubierta.
- Reemplazo de piezas en mal estado y faltantes.
- Control de humedades ascendentes del inmueble, drenaje.
- Mantenimiento y mejoramiento de materiales de piso así como reemplazo de piezas que presenten deterioro avanzado o las cuales se encuentren faltantes.
- Cielorrasos y enchapes.
- Sustitución y/o mejoramiento de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y/o de gas.

1.3. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad a lo anterior el FONCEP, tiene la facultad de contratar los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades físicas propias de los inmuebles requerido para el funcionamiento adecuado y eficiente de la entidad y dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio Interadministrativo N°11012918102013, teniendo en cuenta se debe conservar el buen estado de las infraestructuras de las instalaciones de FONCEP. Adicionalmente, en el caso que no se realizara dicha contratación, se estará incurriendo en la posibilidad latente que exista un deterioro del patrimonio Distrital el cual puede causar penalidades, sanciones e investigaciones disciplinarias.

Las intervenciones obedecen a mejoras locativas para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, propendiendo por la conservación del Patrimonio Cultural Construido de la ciudad de Bogotá.

1.4. OPORTUNIDAD

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, tiene asignado en su presupuesto los recursos de inversión requeridos para llevar a cabo las obras mínimas y de reparaciones locativas del inmueble Casa del Pensionado. Así mismo, el FONCEP requiere que se realice oportunamente la intervención de este inmueble para evitar que el deterioro y pérdida de valores patrimoniales y arquitectónicos del mismo que repercutan en mayores intervenciones de obra, de manera tal que pueda ser entregado al DADEP, en condiciones de uso. Adicionalmente, la planeación de las obras que nos ocupan se previó y fue aprobada en cesión del comité de contratación N° 06 del 05 y 12 de junio de 2019, para lo cual se emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 398 de fecha 26 de junio de 2019, por lo tanto, se considera oportuna la presente contratación y se establece la viabilidad del proceso de selección de contratista que conlleva.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR .

2.1.OBJETO

“CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA, CONSISTENTES EN LAS OBRAS MINIMAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 32 N° 16-07 BARRIO ARMENIA – LOCALIDAD TEUSAQUILLO-BOGOTA D.C”

2.2.ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso consiste en realizar obras mínimas y reparaciones locativas, del inmueble Casa del Pensionado, ajustándolos a la normatividad vigente con el objeto de garantizar la conservación y continuidad de las condiciones de higiene y ornato del inmueble.

Lo anterior, incluye: mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de la vivienda que se han visto afectado por factores climáticos y deterioros normales de los materiales estructurales y no estructurales de la misma teniendo como base lo indicado por el IDPC, como entidad técnica para los temas de bienes de interés cultural del Distrito Capital, y el DADEP como entidad distrital a cargo de los Bienes de Uso Publico o propiedad del Distrito.

FONCEP - Sede Principal:
NIT: 860.041.163-8
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El mantenimiento integral, programado, incluye todas aquellas obras menores que no implican cambios en la estructura de los predios, pero que permiten cumplir con los requisitos de seguridad, funcionalidad y salubridad exigidos.

Estas adecuaciones se realizarán en Casa del Pensionado, ubicada en la Av. Calle 32 N°16-07 en Bogotá, en el barrio Armenia de la localidad Teusaquillo, UPZ 101 Teusaquillo, el cual cuenta con un área construida aproximada de 258 M2. Se requiere que el contratista seleccionado ejecute todas las actividades descritas y que se relacionan en el Anexo Técnico y con el cumplimiento de las especificaciones de actividades allí dadas por FONCEP para este tipo de intervenciones.

2.3. PARTICIPANTES.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ofertar, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en la cámara de comercio respectiva.

Las personas jurídicas, individualmente o integrantes miembros de consorcio o unión temporal deberán acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, con una anterioridad no superior a los treinta (30) días calendario a la fecha del cierre de la propuesta. Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

2.3.1. AVAL PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Se requiere que un profesional de las áreas de Arquitectura o Ingeniería civil, avale la presentación de la propuesta, con la suscripción de la carta de presentación de oferta, junto con

el oferente sea persona natural y/o representante legal si es persona jurídica, y deberá anexarse copia de los siguientes documentos.

- Cedula de ciudadanía.
- Tarjeta profesional vigente, cuya vigencia no sea superior a tres (3) meses.
- Certificación del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) para Ingeniero Civil o CPNAA (El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares) para Arquitectos, cuya vigencia no sea superior a tres (3) meses

2.4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE
72153600 Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	810000 <u>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</u>	8110 Servicios <u>profesionales de ingeniería y arquitectura</u>
3000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	301600 Materiales de acabado de interiores	30161700 Suelos
3000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	301800 Instalaciones de plomería	30181500 Porcelana sanitaria
3900 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	391200 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121300 Cuadros, registros y menaje para electricidad
4000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	401400 Distribución de fluidos y gas	40141600 Válvulas
7200 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	721000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción
7200	721000	72102900

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
7200 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	721500 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151400 Servicios de albañilería y mampostería
7200 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	721500 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151900 Servicios de construcción de recubrimiento de muros
81101500 <u>Ingeniería civil y arquitectura</u>		

2.5.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, relacionadas con el objeto “CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA, CONSISTENTES EN LAS OBRAS MINIMAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 32 N° 16-07 BARRIO ARMENIA – LOCALIDAD TEUSAQUILLO-BOGOTA D.C”. Se encuentran en el Anexo Técnico correspondiente, documento que hace parte integral de los Estudios Previos.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta, que conoce y acepta cada una de las condiciones técnicas exigidas y que se compromete a su cumplimiento.

2.5.1. MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la “Propuesta Económica”, previa autorización de la interventoría y del FONCEP. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre LA INTERVENTORIA, EL CONTRATISTA y EL FONCEP.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del mismo, previa aprobación del comité de contratación del FONCEP, emisión del documento de solicitud de adición del Área administrativa y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare.

Para efectos de las menores cantidades de obra igualmente deberá dejarse constancia en el acta final de obra, para efectos de referirlos en el acta de liquidación respectiva del contrato.

2.5.2. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración de Modificatorio a las condiciones iniciales del contrato. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por el FONCEP, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional.

Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que el FONCEP no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad "no previsto", no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre EL CONTRATISTA y el interventor y sometido a la aprobación del FONCEP, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los

del mercado al momento en que el que se celebre el Modificadorio a las condiciones iniciales del contrato, para lo cual se consultara en CONSTRUDATA, en el evento de no encontrarse en este programa el FONCEP realizará un estudio de mercado.

2.5.3. IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

Dado que las obras a ejecutar correspondientes a obras mínimas y reparaciones locativas en la Casa del Pensionado representan impactos ambientales mínimos, el contratista deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Manejo de escombros, depósito y disposición final. Implementación de la Resolución 932 de 2015 y el Decreto 586 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por medio de la cual se regula técnicamente el tratamiento y/o aprovechamiento de escombros en el Distrito Capital".
- Realizar la separación de residuos en las respectivas canecas.
- Responder por cualquier contravención o sanción que origine un impacto ambiental negativo producto de la ejecución de la obra
- Actividades que mitiguen la generación de polvo por motivo de traslado de materiales, residuos de construcción y demolición.
- Realizar la inscripción en el aplicativo de la SDA para el reporte de los residuos de construcción y demolición que se generen.
- Adjuntar evidencia del reporte de la disposición de residuos de construcción y demolición en el aplicativo de la SDA, mediante certificado de la escombrera o cierre del trámite en plataforma.
- Desarrollar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición - RCD de la obra, conforme a la Resolución 932 de 2015 (si aplica).
- Realizar la disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD generados únicamente en los sitios autorizados para tal fin, a través de un transportador registrado ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA cuyo PIN se encuentre vigente conforme al Decreto 586 de 2015

2.5.4. INTERVENTORIA DEL CONTRATO

El FONCEP ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de una Interventoría externa contratada mediante la modalidad de concurso de méritos; si la cuantía no supera la contratación de mínima cuantía de la entidad, podrá seleccionarse el contratista por dicha modalidad; en términos de la Agencia de Compras Colombia Compra Eficiente, actualización del instructivo del 21 de abril de 2017. El interventor tendrá el cumplimiento de las obligaciones, facultades y deberes de los supervisores establecidos en la Ley 1474 de 2011.

El interventor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El supervisor del contrato de interventoría, para el contrato de obra pública que se derive del presente proceso será designado por el FONCEP.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al FONCEP, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario responderá si el cumplimiento de dichas órdenes deriva perjuicios para el FONCEP.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 3 días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al FONCEP para que este tome las medidas que considere necesarias y en caso de ser requerido comunicar a la aseguradora.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de obra PÚBLICA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3) COSTOS ASOCIADOS CON EL CONTRATO.

3.1. PARA LA ENTIDAD.

Para la realización del proceso de selección, así como la ejecución del contrato, la Entidad deberá cuenta con el presupuesto vigencia 2019, para su ejecución de acuerdo con la

FONCEP - Sede Principal:
NIT: 860.041.163-8
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

proyección económica del proceso; así mismo, deberá adelantar un proceso de mínima cuantía/concurso de méritos de acuerdo con la normativa vigente, para seleccionar el interventor de la obra que se ejecute, para garantizar lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

3.2. PARA EL CONTRATISTA.

Los costos asociados a las estampillas Distritales equivalen al 3.6% sobre el valor de la factura antes de IVA como se muestra a continuación.

Concepto	Valor/ Porcentaje	Base	Fuente
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá 188/2005
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá 187/2005
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1% SI APLICA	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá 696/2017

NOTA: Aplican otros costos asociados (Retención en la Fuente a Título de Renta, Retención Fuente a Título de IVA, Retención del impuesto de Industria y Comercio, y los demás que apliquen) según la naturaleza tributaria del proveedor adjudicado a tener en cuenta al momento de presentar oferta, para cotización y estudio de mercados.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)**, valor que incluye IVA, AIU y de más impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato, dicho presupuesto es a monto agotable.

El presente proceso cuenta con la debida imputación presupuestal, la cual será cubierta con cargo al rubro Instrumentación de la política pública Pensional del Distrito código 3-3-1-15-07-44-0977-0192, presupuesto que se encuentra amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 586 del 26 de julio de 2019.

3.4. VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO.

Para definir el presupuesto oficial de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios de los bienes y servicios relacionados con el objeto a contratar, por precios unitarios, a partir de las cotizaciones realizadas con empresas del sector como son: Índice Gestión integral de Proyectos SAS, Arq. Pedro Pablo Rojas de igual forma se incluyo como una variable, lo indicado en la Lista de precios Construdata, a fin de verificar que los precios se encuentren acorde al mercado. Dicho Estudio de Mercado se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo y establece el valor unitario por cada uno de los ítems solicitados.

Así también se debe contemplar la realización de las siguientes gestiones en el marco del proceso y que las mismas son propias del desarrollo del objeto contractual:

GESTIÓN AMBIENTAL

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, tales como la Resolución 1115 de 2012 Secretaría Distrital de Ambiente *"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital."*, al desarrollo de las buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y ambiental del área de influencia en el cual se desarrollan.

Así mismo se tendrán en cuenta las fichas con criterios ambientales del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, para establecer los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios a contratar o la documentación que las sustituya a la fecha.

GESTIÓN SOCIAL

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras que respeten el entorno social del área de influencia en el cual se desarrollan.

GESTIÓN SISO Y TRANSITO

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras bajo las directrices de seguridad industrial y salud ocupacional, del área de influencia en el cual se desarrollan. Así mismo se compromete al cumplimiento de las normas en materia de señalización y desvíos necesarios y la elaboración del (los) PMT en donde se requiera y la disposición de los recursos necesarios para su implementación conforme a lo estipulado en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*.

3.5. ANALISIS DEL AIU

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el personal que será requerido durante la ejecución del contrato, los impuestos y garantías aplicables a este tipo de contratos, se realiza el análisis del A.I.U, para el presupuesto oficial del proceso el cual corresponde por hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)**, valor que incluye IVA. La entidad estipula un máximo del 22,30% para el A.I.U. Dicho análisis se encuentra en documento ANEXO ANALISIS DE AIU, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

3.6. PROPUESTAS CONJUNTAS

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

El FONCEP por una sola vez, solicitará al proponente cuyo documento de constitución del consorcio o unión temporal no contenga todos los requisitos consignados en el presente numeral, que dentro del término perentorio señalado para el efecto allegue la respectiva aclaración o complementación.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios de la convocatoria, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

El FONCEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- a) La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- b) El porcentaje (%) de participación de los proponentes si, es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del FONCEP.

- c) En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la Entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- d) Por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de participar en el proceso y ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- e) El objeto de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser similar al del objeto a contratar.
- f) La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.
- g) Cuando los miembros de consorcio o unión temporal sean personas jurídicas y por los certificados de existencia y representación legal exista limitante o solicitud de autorización para la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá el máximo órgano social de los integrantes que participen manifestar expresamente su autorización.
- h) Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente selección abreviada, ni formular propuesta independiente.

3.7.MANIFESTACION DE INTERES EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento de presentarse al proceso de contratación oferta a título de Consorcio o Unión Temporal, debe haberse manifestado interés a participar por parte del consorcio como tal y para el efecto debe crear un usuario en SECOP II, como lo dispone la guía respectiva de Colombia Compra Eficiente.

4) MODALIDAD DE SELECCIÓN .

El proceso para la selección del contratista que nos ocupa, se trata de una obra de mantenimiento en cuantía que corresponde, como lo dispone el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que en razón de su cuantía pueden adelantarse por procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual; en consecuencia, procede adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas reglamentarias, concordantes y afines.

Se tendrá en cuenta la oferta más favorable para la Entidad, aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el numeral 4.3.2. del presente documento y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá en cuenta los precios e incentivos de los servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013 y los Artículos 51, del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

5) JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y a los fines que la entidad busca.

Concordante con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección **EL FONCEP** adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
JURÍDICA	Verificación requerimientos jurídicos	Habilitado / No habilitado
FINANCIERA	Verificación requerimientos Financieros	Habilitado / No habilitado
TÉCNICA	Experiencia Acreditada /Condiciones Técnicas	Habilitado / No habilitado

A continuación, se relacionan los requisitos necesarios en cada criterio que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

El proponente deberá verificar CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (Jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los párrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la ley 1150 de 2017, por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, dispone:

*Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, **no necesarios para la comparación de las propuestas** no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el TÉRMINO legal establecido en el cronograma del proceso para el TRASLADO del informe de evaluación

De acuerdo con lo anterior, se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas se encuentran “HABILITADAS”, y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin determinar el orden de elegibilidad.

Para que una propuesta sea calificada el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

5.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.

5.1.1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (R.U.P)



FONCEP - Sede Principal:
NIT: 860.041.163-8
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme a más tardar para la fecha vencimiento del traslado legal del informe de evaluación del presente proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades el desarrollo de actividades ambientales, que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe contener la oferta la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el Representante Legal o la persona autorizada del oferente, y del Profesional de las áreas de Arquitectura o

Ingeniería civil, que avale la presentación de la propuesta, con la suscripción de la misma, anexando los documentos indicados que acrediten la calidad de profesional en las áreas de Arquitectura o ingeniería.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1. PERSONAS NATURALES.

Deberá presentar Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio, en caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. Si acredita profesión liberal la respectiva tarjeta profesional. Debe acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) que su actividad económica se encuentra relacionada con el presente objeto contractual y RUP.

Toda propuesta deberá contar con el aval requerido en el numeral 2.1. CALIDAD DE LOS PARTICIPANTES del pliego de condiciones.

3.2. PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante el certificado original de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga la fecha de cierre, valdrá el certificado expedido con la fecha inicial, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la duración del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más (Ley 80 de 1993, artículo 60).

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se debe anexar copia del documento de identidad del oferente, o del representante legal de la persona jurídica y/o del apoderado en el caso que se requiera, así como del profesional que da aval a la oferta.

5.1.5. OBLIGACIONES PARAFISCALES

Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de los pagos al sistema de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la OFERTA, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el correspondiente operador a través del cual el oferente realiza el pago de la planilla integrada de liquidación de aportes, y los parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

5.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la República de Persona Natural y/o Jurídica (Representante Legal y Proponente).

5.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLE FISCALES

Certificado de boletín de responsable fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, vigente del representante legal y de la empresa en caso de ser personas jurídicas.

5.1.8. ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la policía nacional de la persona natural o del representante legal según sea el caso.

5.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, RUT

5.1.10. REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RIT.

5.1.11. CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar mediante documento anexo a la plataforma electrónica SECOP II el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

5.1.12. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar garantía de seriedad de la oferta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso. Dicha garantía debe estar constituida a favor del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, debe estar referida al presente proceso de contratación y estar firmada por el proponente y por quien emita dicha garantía.

NOTA: La Garantía de seriedad de la oferta presentada en la propuesta debe contar con el respectivo comprobante de pago de la prima o recibo de caja donde conste el pago de la misma.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y desagregar el porcentaje de participación de los integrantes

5.1.13. CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley.

En virtud de lo anterior los proponentes así deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el FONCEP se reserva el derecho de verificarlo dispuesto en el párrafo anterior.

5.1.14. CARTA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

5.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente acreditará la experiencia requerida con contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de obras de reparaciones locativas, mantenimiento, restauración, obra nueva y/o construcción de edificaciones. La experiencia DEBE ESTAR CLASIFICADA EN EL CÓDIGO 81101500 y como mínimo en conjunto en AL MENOS OTROS CUATRO (4) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios:

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE
72153600 Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	810000 <u>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</u>	8110 <u>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</u>
3000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	301600 Materiales de acabado de interiores	30161700 Suelos
3000 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	301800 Instalaciones de plomería	30181500 Porcelana sanitaria
3900 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	391200 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121300 Cuadros, registros y menaje para electricidad
4000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	401400 Distribución de fluidos y gas	40141600 Válvulas
7200 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	721000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción
7200	721000	72102900

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
7200 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	721500 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151400 Servicios de albañilería y mampostería
7200 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	721500 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151900 Servicios de construcción de recubrimiento de muros
81101500 <u>Ingeniería civil y arquitectura</u>		

El Proponente deberá diligenciar el anexo **“EXPERIENCIA PROPONENTE”**, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no encontrarse incluido en el RUP la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

5.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá tener en cuenta que para el cumplimiento de las Condiciones técnicas que deberá cumplir con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas, contenidas en el Anexo Técnico, las cuales no podrá modificar, suprimir y, en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

A. El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas habilitantes del proceso con la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la carta de presentación de la propuesta y el aval del profesional en arquitectura o ingeniería civil, con el que se acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el anexo técnico del proceso.

Esta aceptación expresa de las especificaciones técnicas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones, implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

En caso que el proponente introduzca modificaciones a la carta de presentación de la oferta y/ o no acepte todas y cada una de las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo correspondiente, la propuesta será declarada como NO HABILITADA técnicamente.

B: Aunado a lo anterior, se requiere como requisito habilitante de las condiciones técnicas de la oferta la presentación de un equipo de trabajo, con el cumplimiento de los perfiles profesionales o de oficio y experiencia, así:

(1) DIRECTOR DE OBRA		
Dedicación	Formación	Experiencia
25% en el proyecto	• <u>Título Profesional</u> en: Arquitectura, y/o Ingeniería Civil	• <u>Experiencia profesional general certificada:</u> de mínimo cinco (5) años.
	• <u>Título de especialización y/o maestría</u> en: Restauración, y/o conservación, y/o mantenimiento de edificaciones.	• <u>Experiencia profesional específica certificada como Director de Obra</u> en mínimo cuatro (4) proyectos en modalidades de: mantenimiento y/o remodelación y/o restauración;
(1) RESIDENTE DE OBRA		
70 % en la obra.	• <u>Título Profesional</u> en: Arquitectura, y/o Ingeniería Civil	• <u>Experiencia Profesional General:</u> Experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años.
		• <u>Experiencia profesional específica certificada como Residente de Obra</u> en mínimo dos (2) proyectos en modalidades de mantenimiento y/o remodelación y/o restauración;
(1) MAESTRO DE OBRA		

100% en obra	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Formación académica certificada</u> como Maestros de obras de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Experiencia:</u> Mínima de TRES (3) años, de experiencia certificada como maestro de obra en obras de restauración, y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas.
--------------	---	--

Nota 1: El oferente deberá suscribir el **Anexo No. 2** "Hoja de Vida y Carta de Compromiso" por cada uno de los perfiles requeridos anteriormente, y debe soportar los requerimientos de formación y experiencia adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia del Diploma de formación profesional o Acta de Grado.
2. Copia de la Tarjeta profesional.
3. Certificado de vigencia profesional, del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), con fecha de expedición inferior a 30 días del cierre del proceso. (Si el perfil presentado es en arquitectura) o del COPNIA (si el perfil es en ingeniería civil).
4. Copia de la Cedula de Ciudadanía.
5. Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
 - Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
 - Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
 - Valor total del contrato.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
 - Firma de la persona que expide la certificación.

Condición para la verificación de experiencia del recurso humano habilitante

- Para la acreditación de la experiencia del recurso humano habilitante, NO se tendrán en cuenta periodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a periodos paralelos de trabajo.
- Para la acreditación de la experiencia profesional, la misma se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, para aquellas carreras en que aplique este requisito, y para las que no aplique se tomará la fecha de grado para el cálculo de la experiencia profesional.

- Para el perfil citado anteriormente, el proponente deberá entregar la hoja de vida y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados, los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP podrá verificar la información suministrada.
- Cuando el proponente o uno de uno de los integrantes de la pluralidad sea él mismo que certifique la experiencia de su recurso humano, deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación del mismo, en donde el profesional presentado haya desarrollado sus actividades.
- Si existen discrepancias entre los tiempos indicados en las hojas de vida y las certificaciones laborales y/o el tiempo de ejecución del contrato, se tomará, para el cómputo de la experiencia general, el señalado en el contrato y/o certificación respectiva.
- En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas. Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico indicado por el contratista y requerido en el pliego.

TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PERSONAL OFERTADO CORRESPONDE A UN FACTOR HABILITANTE, SE ACLARA QUE SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR EN EL ACTA DE INICIO RESPECTIVA, Y NO PODRÁ SER SUJETO DE CAMBIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A MENOS DE PRESENTARSE CASOS FORTUITOS QUE REQUIERAN SU REEMPLAZO, EN TODO CASO EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR DICHO REEMPLAZO DE FORMA INMEDIATA CON EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL IGUAL O DE SUPERIORES CALIDADES, A FIN DE NO ENTORPECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

5.3. REQUISITO FINANCIERO HABILITANTE

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte al 31 de diciembre del 2018, que obra en el certificado de inscripción RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el FONCEP verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del

domicilio del proponente, el cumplimiento de los indicadores que desarrolla el presente numeral para el caso de esta figura de oferente plural, deberá cumplirse en el mismo porcentaje de participación con el cual se constituyeron como consorcio o unión temporal en el respectivo documento.

Se evaluará con HABILITADO o NO HABILITADO, el oferente cuya información financiera cumpla con los indicadores propuestos a continuación, los cuales han sido establecidos conforme a la información del estado de situación financiera, estado de resultados integral, y flujo de efectivo según la norma internacional de información financiera–NIIF, con corte al 31 de diciembre de 2018, para el sector de Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil; información tomada del Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades-

5.3.1. Capacidad Financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	MÁRGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente dividido por el Pasivo corriente.	Mayor igual a 1.68
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el Activo total	Menor o igual al 58%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por gastos de intereses.	Mayor o igual al 4.2
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 40% del presupuesto

5.3.2. Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	MÁRGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional dividido por el Patrimonio.	Mayor o igual al 18%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional dividido por el Activo total.	Mayor o igual al 7%

5.3.3. Capacidad Residual O K De Contratación:

La Capacidad RESIDUAL para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad RESIDUAL del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

El valor a requerir como Capacidad RESIDUAL del Proceso de Contratación para contratos de obra con plazo igual o inferior a doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Por lo anterior para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad RESIDUAL mayor o igual a: 289,81 SMMLV.

La Capacidad RESIDUAL de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad RESIDUAL de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad RESIDUAL solicitada la Oferta será considerada NO HÁBIL en la evaluación.

En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad RESIDUAL negativa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 del Decreto 791 de 2014 y 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual, la cual se calculará teniendo en cuenta la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (G-VCRP-02)", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) debe presentar los siguientes documentos, dando cumplimiento a la siguiente fórmula:

El cálculo de la Capacidad Residual del proponente debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores anteriores corresponderá a:

- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:** El proponente debe presentar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5)

años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP

- **EXPERIENCIA (E):** Se definirá conforme a la siguiente formula

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación})}$$

- **CAPACIDAD TÉCNICA (CT):** Se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe indicar la cantidad de profesionales que tiene vinculados.
- **CAPACIDAD FINANCIERA (CF):** Corresponde a la información que reposa en el RUP.
- **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN:** El proponente debe anexar: i.) La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos. ii.) La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

En los eventos de que el oferente se presente en figura de Consorcio o Unión Temporal, se verificara el cumplimiento de los indicadores, en la misma proporción de participación en la figura por cada uno de sus integrantes.

6) FACTORES DE EVALUACION.

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido para la ponderación de la oferta económica como es el promedio aritmético con presupuesto oficial.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Para efecto del factor de calidad, se verá reflejado en la ponderación de experiencia en Bienes de Interés Cultural, con el fin de reconocer aquellos proponentes que tengan la experticia en la intervención de inmuebles de estas características para alcanzar los objetivos planteados con el presente proceso.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Una vez el FONCEP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de 1.000 puntos distribuidos así:

FACTOR ECONOMICO	
Oferta Económica	Hasta 300 puntos
FACTOR TECNICO	
Calidad en experiencia relacionada con Bienes de Interés Cultural	600 puntos
APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	
Bienes de Origen Nacional/ Principio de Reciprocidad Hasta	100 puntos
Bienes y/o servicios de origen extranjero	Hasta 100 puntos
No acreditación	0 puntos
TOTAL DE PUNTOS	Hasta 1.000

6.1. CRITERIOS DE PONDERACION (1000 PUNTOS)

6.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA (300 PUNTOS):

El FONCEP a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 300 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media Aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Numero	Método
-------------------	--------	--------

	del método	
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

6.1.1.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$\left(\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right) \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\left(\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right) \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.1.2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.1.3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{(nv)} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

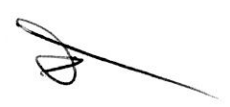
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.1.4. Menor Valor

Menor valor Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:





$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Teniendo en cuenta que uno de los principios de la entidad es la selección objetiva del oferente se aclara que en caso de ser necesario se aplicara las formuladas definidas por Colombia Compra Eficiente con relación a ofertas artificialmente bajas de acuerdo a la cantidad de oferentes que presenten oferta.

Se aclara que la ponderación económica se hará respecto del total de los valores unitarios presentados por el oferente.

6.1.2. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (600 PUNTOS)

SE ESTABLECE QUE LA OBTENCION DE PUNTAJE EN ESTE ASPECTO DE CALIDAD, ES OBLIGATORIO PARA SER OBJETO DE ADJUDICACION LA PROPUESTA; ES DECIR NO SERA OBJETO DE ADJUDICACIÓN SI OBTIENE CERO (0). PUNTOS.

Se asignarán (Hasta 600 puntos), al proponente que adjunte con su propuesta certificaciones de experiencia en intervenciones de Bienes de Interés Cultural de mínimo 100 m2, y en los cuales demuestre ejecución de obras de reparaciones locativas, mantenimiento, restauración, ESTO contratos deben ser visibles en el RUP del oferente a efecto de ser la herramienta de veracidad que la avale, para el comité verificador.

Ahora bien para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

100 Puntos	Acreditar en una o más certificaciones de intervención de mínimo 100 m2 en obras de modalidades de restauración, y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas en bienes de interés cultural (BIC).
200 Puntos	Acreditar en una o más certificaciones de intervención de mínimo 300 m2 en obras de modalidades de restauración, y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas en bienes de interés cultural (BIC).
400 Puntos	Acreditar en una o más certificaciones de intervención de mínimo 500 m2 en obras de modalidades de restauración, y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas en bienes de interés cultural (BIC).

600 Puntos	Acreditar en una o más certificaciones de intervención de mínimo 700 m2 en obras de modalidades de restauración, y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas en bienes de interés cultural (BIC).
------------	--

6.1.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán incentivos a la contratación pública para los bienes y servicios nacionales.

Así mismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que dice: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. (...)". En ese sentido y en virtud del principio de reciprocidad se deberá tener en cuenta la nacionalidad del proponente extranjero para verificar si aplican los criterios de reciprocidad que lo hacen gozar de los mismos beneficios que poseen los proponentes colombianos.

Se otorgará el puntaje de acuerdo a lo siguiente:

- Cien (100) puntos, si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, que establece: "Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.
- Cero (0) puntos, si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.

Este aspecto se acreditará de la siguiente manera:

Si el proponente es persona jurídica colombiana acreditará su condición mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, con el cual se acredita que la empresa se encuentra constituida bajo las leyes colombianas. Solo requiere de manera adicional anexar documento en el que así lo exprese.

Si es persona jurídica extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará su condición mediante la presentación del documento respectivo que acredite de constitución de la persona jurídica.

Para efectos de evaluar este punto y conceder a las personas extranjeras el trato nacional por reciprocidad, la entidad tendrá en cuenta las certificaciones que en ese sentido ha expedido el Ministerio de Relaciones Exteriores y las cuales se encuentran publicadas en el portal de Colombia compra eficiente.

El proponente que manifieste su apoyo y protección a la industria nacional obtendrá un puntaje máximo de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y servicios ofrecidos:

ORIGEN		PUNTAJE
Bienes y servicios	Nacionales	100
	Extranjeros	0

7) CRITERIO DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 "Factores de desempate" del Decreto 1082 de 2015, que prevé: "(...) en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones".

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- B. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- C. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni

sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

- D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- E. Por último, de continuar el empate, como método aleatorio.

En caso de persistir el empate, se procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas:

- Se colocan dentro de una bolsa oscura, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, para ser escogidas por cada uno de los proponentes;
- El número de cada balota será el que identifique al oferente que la seleccione; seguidamente se introducirán las balotas en una tómbola a la que se dará movimiento y expulsará una balota con la cual se establece el nombre del adjudicatario, según el número que lo identifica.

NOTA: Todos los documentos que sean necesarios para definir empates, para ser tenidos en cuenta, deberán presentarse con la propuesta al momento del cierre del proceso.

8) CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Son causales de rechazo:

- Cuando el oferente no incluya en su propuesta económica el total de los ítems de las actividades y/o no se encuentre debidamente firmada por el Representante Legal u oferente persona natural oferente y el profesional en arquitectura o ingeniería civil que avala la oferta. (numeral 2.5.1 del presente documento.)
- Cuando el proponente no subsane los requerimientos que se realicen por la entidad en la oportunidad, fecha y hora fijados
- Cuando el objeto social del oferente no tenga una relación con el objeto del proceso de selección.

- Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita
- Que la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en valores unitarios.
- Cuando la oferta no se habilite técnicamente.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
- Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación.
- En los demás eventos señalados como causales de rechazo en la ley.

9) CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El proceso se declarará desierto dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo las siguientes consideraciones:

- Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

10) ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 15 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Se procedió a realizar el análisis tomando como base la encuesta realizada y publicada por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANDI, en el año 2018, sobre los aspectos que los empresarios consideran que favorecen y perjudicarán las compañías o sectores, es así que se consideró durante el 2018 favorable aspectos tales como el mejoramiento del desempeño de la

gestión administrativa y comercial de las empresas,(18,6%), lo que implicarían durante el 2019 una mayor demanda y amento en el consumo de sus productos (17,1%), así mismo se espera la evolución favorable de la tasa de cambio (10,9%), los proyectos de infraestructura y la reactivación del sector construcción (10,1%) por otro lado el factor negativo se relaciona con la incertidumbre asociada a la recién aprobada Ley de Financiamiento (44,4%), seguido del precio o abastecimiento de las materias primas (23.7), las estrategias agresivas de comercialización y la competencia (17,0%).

Fuente: Tomado de "Balance 2018 y perspectivas 2019. ANDI
www.andi.com.co/Uploads/ANDI%20-%20Balance%20y%20Perspectivas.pdf

10.2. ANÁLISIS DE MERCADO.

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato, y el cual será evaluado por valores unitarios, se realizó el correspondiente estudio de mercado, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

El FONCEP, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios unitarios, adelantando el estudio mediante tres (3) cotizaciones, de los cuales se consolidó la siguiente información:

Estas cotizaciones se solicitaron a empresas que realizan remodelaciones y adecuaciones en bienes de interés cultural, y el resultado presentado es el siguiente, aclarando que el mismo corresponde a la sumatoria total de los valores unitarios, por las cantidades indicadas, de igual manera se tuvo en cuenta valores de referencia del Cosntrudata.

EMPRESAS	OFERTA 1 Índice Gestión integral de Proyectos SAS	OFERTA 2 Arq. Pedro Pablo Rojas	OFERTA 3 Precios Construdata
VALOR TOTAL (SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS x CANTIDADES INDICADAS)	\$ 7.210.000,63	\$ 6.289.818	\$ 3.530.564,00

Seguidamente se procedió a analizar cada una de las cotizaciones allegas evidenciando que las mismas se encuentran en rangos similares lo cual no representa diferencias en los costos de mercado, a su vez se procedió a promediarlas de manera tal que dicha aplicación matemática permitió establecer un valor unitario para cada uno de los ítems, siendo este la referencia para la evaluación de las propuestas económicas que presenten los oferentes.

Dicho análisis se evidencia en el documento adjunto denominado Estudio de Mercado y que hace parte integral de los presentes estudios previos.

10.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

De acuerdo con la última encuesta Pyme para el sector de la Infraestructura, realizada por ANIF y la Cámara Colombiana de la Infraestructura, correspondiente al año 2016 (tomada de la página del Centro de Estudios Económicos) presenta el siguiente resultado:

En el año 2016 se entrevistó a 348 empresarios Pyme del sector infraestructura. Un 49% de los encuestados correspondió a empresas dedicadas a la construcción; un 29% realiza actividades de consultoría y el 22% restante se dedica a ambas actividades. En contraste, en la encuesta realizada en el año 2013 se indagó a 170 empresarios Pyme del sector de infraestructura. En esa oportunidad, un 72% de los encuestados pertenecía al subsector de construcción; un 10% a servicios de consultoría y un 18% de los encuestados realizaba ambas actividades.

Asimismo, para 2016, 36% de las empresas consultadas ejercía sus actividades empresariales en torno al sector de transporte; un 32% en edificaciones sociales; un 7% en agua potable y saneamiento básico; y un 5% en actividades relacionadas con hidrocarburos. Esta distribución resulta ser similar a lo presentado en 2013, cuando un 36% de los encuestados trabajaba en el sector transporte, un 27% en edificaciones sociales y un 19% en agua potable y saneamiento básico.

Lo anterior teniendo en cuenta que para las vigencias 2017 y 2018, no se han desarrollado encuestas en el campo de la infraestructura.

Lo anterior evidencia que en el mercado se cuenta con la suficiente oferta de empresas que pueden suplir la necesidad planteada por el FONCEP atendiendo el presupuesto establecido una vez analizados los aspectos económicos que dieron base al análisis de mercado y que corresponde a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)** Incluido el IVA, AIU, todos los impuestos, las obligaciones y costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del mismo.

11) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución del presente contrato, se determinaron con base a los posibles efectos que puedan ocasionar al mismo y considerando que se trata del mantenimiento de un inmueble de una considerable antigüedad y Conservación Histórica, atendiendo en todo caso lo dispuesto en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales emitida por la Veeduría Distrital, y se evidencian en el documento ANEXO denominado MATRIZ DE RIESGO, y que hace parte íntegra del presente proceso.

12) GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, dadas las características de las actividades a realizar, y considerando que se trata de mantenimiento de un inmueble descrito en el presente documento, se solicita la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, o GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por el 30% del valor total del contrato, con una duración por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción total de la obra de mantenimiento.

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, para asegurar el pago de los mismos al personal que emplee el contratista.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.14 del Decreto 1082 de 2015, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo la adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones. Por una suma equivalente 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza, según lo establecido en el Artículo 5.1.7.9 del Decreto 734 de 2012, por término de ejecución del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Si el oferente a quien se adjudique el contrato, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del oferente al que se le adjudique el contrato, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

13) GENERALIDADES DEL CONTRATO.

13.1. PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

VIGENCIA: El contrato tendrá un término de vigencia de cuatro meses adicionales al plazo de ejecución.

13.2. LOCALIZACIÓN.

El contrato se ejecutará en el inmueble ubicado en la Av. Calle 32 N° 16-07, Localidad Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Matriculas inmobiliarias Nos 50C-1196075.

13.3. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato que se adjudique será hasta por la suma **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)**. Incluido el IVA, AIU, todos los impuestos, las obligaciones y costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del mismo.

Los compromisos derivados del presente proceso se respaldan con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 398 de 26 de junio de 2019 con cargo al rubro Instrumentación

de la política pública Pensional del Distrito código 3-3-1-15-07-44-0977-192, por parte del responsable del presupuesto del FONCEP.

Se pagará el valor del contrato que resulte adjudicado en el proceso en PAGOS PARCIALES contra informe de actividades que evidencie el corte parcial de entrega de obra, de la siguiente manera:

- a) Un PRIMER PAGO equivalente hasta por el SESENTA (60%) POR CIENTO del valor del contrato, contra actas de corte de obra, podrán ser mensuales, una vez se ejecute un sesenta (60%) por ciento de avance de la obra objeto del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción de la obra expedido por el interventor del contrato y del cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el sesenta (60%) por ciento de obra, aprobado por el interventor del contrato.
- b) Un SEGUNDO PAGO equivalente hasta por el TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del contrato, contra el acta de corte final de obra, una vez se haya ejecutado el cien (100%) por ciento de las obras objeto del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción de la obra expedido por el interventor y del cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el total (100%) por ciento de obra, aprobado por el interventor del contrato.
- c) Un TERCER PAGO equivalente al DIEZ (10) POR CIENTO del valor total del contrato, sujeto a la suscripción del acta de liquidación del mismo y las pólizas actualizadas y debidamente aprobadas, con previo cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos dentro de los 15 días calendarios siguientes a la presentación.

Documentos que se requieren adjuntar para el primer pago se requiere:

- Copia del contrato
- Copia del certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Copia del Certificado de Registro presupuestal
- Comunicación de aprobación de la póliza
- Acta de inicio
- Factura (régimen Común) o Cuenta de cobro (Régimen Simplificado)
- Resolución de facturación vigente.
- Certificado de pago de parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal (Régimen Común) así como los propios del SENA, ICBF y caja de Compensación familiar de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
- Planillas de pago de seguridad social (régimen simplificado)

- Certificación de cuenta bancaria
- Acta parcial o total de entrega y recibo a satisfacción de obra suscrita por el interventor del contrato.

Documentos que se requieren adjuntar para el segundo pago se requiere:

- Factura (régimen Común) o Cuenta de cobro (Régimen Simplificado)
- Resolución de facturación vigente.
- Certificado de pago de parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal (Régimen Común) así como los propios del SENA, ICBF y caja de Compensación familiar de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
- Acta parcial o total de entrega y recibo a satisfacción de obra suscrita por el interventor del contrato.
- Soportes de ejecución de obras

Documentos que se requieren adjuntar para el tercer pago se requiere:

- Factura (régimen Común) o Cuenta de cobro (Régimen Simplificado)
- Resolución de facturación vigente.
- Certificado de pago de parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal (Régimen Común) así como los propios del SENA, ICBF y caja de Compensación familiar de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
- Acta total de entrega y recibo a satisfacción de obra suscrita por el interventor del contrato.
- Acta de terminación y verificación de ejecución de obras.
- Acta de liquidación.

Nota: Para el recurso humano solicitado en el anexo técnico tanto habilitante como no habilitante, el contratista deberá presentar en caso de no tenerlos vinculados en la planilla de aportes, un certificado debidamente firmado por el representante legal, en el cual certifique que dicho personal se encuentra realizando los aportes correspondientes por el valor asignado en la propuesta presentada.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, sea titular y certifique, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad

del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

El pago se cancelará a la cuenta corriente o de ahorros que previamente y por escrito indique el contratista a FONCEP, anexando el certificado de cuenta expedido por el respectivo banco.

13.4. PRESUPUESTO OFICIAL.

Las financiaciones de los recursos requeridos para ejecutar el proyecto se encuentran registrados en el Plan Operativo Anual de Inversión del FONCEP para la vigencia 2019, Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito. Así mismo se encuentra en el Plan de Compras y Contratación del FONCEP para la misma vigencia.

El valor máximo del contrato que se suscriba es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)**. Incluido el IVA, AIU, todos los impuestos, las obligaciones y costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del mismo.

Los compromisos derivados del presente proceso se respaldan con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 398 de 26 de junio de 2019 con cargo al rubro Instrumentación de la política pública Pensional del Distrito código 3-3-1-15-07-44-0977-0192, por parte del responsable del presupuesto del FONCEP.

Código Presupuestal	Concepto	Presupuesto oficial
3-3-1-15-07-44-0977-0192	Instrumentación de la política pública Pensional del Distrito	\$240.000.000.00

Los proponentes deben ofertar, sin sobrepasar el presupuesto oficial del proceso so pena de enmarcarse en causal de RECHAZO.

El cálculo del valor estimado del proyecto, relacionado con la ejecución de las obras a ejecutar según el objeto del presente proceso parte del presupuesto proyectado por el Administrativa del FONCEP, contempla la modalidad de contratación a precio unitario, donde sus componentes principales son los costos directos de las actividades de obra, los costos indirectos relacionados con la ejecución y los costos de la dotación del proyecto.

Los costos directos de las actividades de obra se determinan mediante análisis de precios unitarios (A.P.U.), en los que se costean los siguientes factores:

- Herramienta y Equipos
- Materiales

FONCEP - Sede Principal:
NIT: 860.041.163-8
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

- Transporte
- Mano de Obra

Los Costos Indirectos para proyectos de obra pública, se calculan mediante la estimación de los factores no relacionados directamente con la ejecución de las obras, pero que son necesarios para su ejecución. Se dividen en tres grupos diferentes: ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS y UTILIDAD ESTIMADA. La Administración es el principal componente, dado que allí se consideran costos de personal administrativo de obra, servicios públicos, costo de pólizas, dotación, impuestos y gastos generales, entre otros.

La sumatoria de los totales de costos directos de obra, más los costos indirectos (A.I.U.) dan como resultado el costo total estimado del proyecto a ejecutar.

13.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato, sus anexos y demás documentos que hagan parte del mismo.
2. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
3. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Reportar, al funcionario encargado del control y al interventor de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
6. Entregar al interventor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el FONCEP, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

9. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FONCEP. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que llegue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONCEP, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, al Interventor, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
14. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
15. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
16. Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.
17. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
18. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
19. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
21. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
22. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
23. La obtención de aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el Interventor, son responsabilidad del CONTRATISTA.
24. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
25. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al contratista y al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal.
26. El Contratista mantendrá indemne al FONCEP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del FONCEP, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
27. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad del FONCEP, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
28. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el FONCEP, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para

mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

29. En caso de presentarse retrasos imputables al contratista, en la entrega y puesta en funcionamiento del objeto del presente proceso, el contratista asumirá los costos derivados adicionales.
30. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas, Anexo Técnico, de la propuesta y del contrato.

13.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir el acta de inicio y las que haya lugar durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto contratado en el plazo establecido.
3. El contratista se obliga a mantener los precios de sus servicios prestados al momento de solicitar la oferta y durante todo el periodo de duración del contrato.
4. Dar cumplimiento a la normatividad emitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) Resolución N° 0828 del 10 de octubre del 2016.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la interventoría y FONCEP a través del supervisor del contrato.
6. Entregar la información técnica y económica que le solicite por parte de la interventoría y/o el FONCEP
7. Asistir a las citaciones programadas por la interventora para los avances generados de la obra, a los cuales deberá asistir el representante legal o quien suscribe el contrato sin delegar su asistencia a personal que no pueda tomar y aceptar las decisiones establecidas para tal caso.
8. Cumplir con el cronograma presentado por el contratista y aprobado por el FONCEP y la INTERVENTORIA, presentándolo dentro de los (5) días a la fecha del acta de inicio.
9. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas los presentes estudios previos.
10. Atender las indicaciones y parámetros señalados por el Supervisor del FONCEP y la interventoría contratada para la cumplida ejecución del objeto del mismo. En caso de cualquier novedad o anomalía en el mantenimiento o reparación locativa, reportar por escrito la situación de forma inmediata al Supervisor del Contrato.
11. Proveer el recurso humano necesario para la ejecución del contrato, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, el cual estará bajo cuenta y riesgo del contratista, e independientemente de su vinculación a éste deberán estar afiliados a salud, pensión y riesgos profesionales. Los trabajos en altura se deberán realizar con personal certificado en trabajo en alturas y se deberá utilizar para ello los andamios y demás elementos certificados.
12. Será obligación del interventor del contrato, verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

- 13.** Presentar el personal asignado a las reparaciones locativas, debidamente uniformado e identificado.
- 14.** Garantizar la dedicación del personal presentado con la propuesta, conforme a lo indicado en el anexo técnico; en caso de requerir cambio de dichos perfiles, se debe presentar profesionales que cumplan con el mínimo de los requisitos indicados de formación y experiencia, los cuales serán revisados y avalados por la interventoría. La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidad inferior al reemplazado. En todo caso FONCEP se reserva el derecho de realizar un estudio de seguridad al personal para lo cual desde la presentación de las hojas de vida el contratista acepta y se atiene a los cambios de personal solicitado por la Entidad que realizare por razones de seguridad.
- 15.** Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017 “Las empresas sin importar su naturaleza o tamaño, deben implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y este debe ser aplicado por todos los empleadores públicos y privados, contratantes, etc. La cobertura es sobre los trabajadores dependientes, contratista bajo modalidad de contrato civil, administrativo o comercial”. De acuerdo a esto el contratista para realizar la ejecución de la obra debe cumplir con los siguientes lineamientos:
 - El contratista debe suministrar los elementos de protección personal a sus trabajadores de acuerdo a la actividad a realizar, para el caso de trabajo en alturas deben de contar con los equipos certificados y con los respectivos ATS (Análisis de Trabajo Seguro), esto con el fin de prevenir accidentes de trabajo, estos elementos deben de estar en buen estado, el personal que no utilice sus EPP será retirado de la obra.
 - El contratista debe presentar el certificado de aptitud médica (examen ocupacional vigente) de los empleados que van a realizar la actividad.
 - El Contratista debe presentar el certificado de capacitación de Trabajo en Alturas de las personas que realizarán estas actividades al igual que el registro de capacitación de uso de EPP, riesgos en el lugar de trabajo
 - El contratista deberá presentar el listado de herramientas a utilizar con sus respectivas inspecciones.
 - El contratista deberá presentar al Profesional de Seguridad y Salud en el trabajo de FONCEP el registro de inspecciones de seguridad, charlas de 5 minutos, Pruebas de alcoholimetría, informes de Seguridad y Salud en el trabajo Semanal durante la ejecución de la obra.
 - El contratista deberá realizar capacitación de seguridad y salud en el trabajo, para todo el personal que se encuentre en la obra, dicha capacitación debe ser verificada por la interventoría, quien avalara que el personal recibió la información relacionada a las actividades a desarrollar.

- Se harán inspecciones por parte de la interventoría como mínimo una vez al mes, o las que ella considere necesarias, para lo cual se le solicita al contratista cumplir con las normas establecidas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Y rendir un informe de dicha inspección.
 - Deberá reportar cualquier accidente, incidente, condición o acto inseguro durante la ejecución de las actividades a la profesional de SST a la interventoría.
 - Se debe contar con andamios certificados para la ejecución de las actividades y deberá entregar la certificación de dichos elementos al interventor.
 - En el momento de la realización de los trabajos, el contratista debe garantizar que él y/o su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial, tanto para su propia protección como para la interventoría, supervisor o visitante que se encuentren cercanos al área de trabajo, por lo cual deberá contar en sitio con elementos de protección personal mínimos como cascos, que serán entregados a cualquier visitante autorizado de ingresar a la obra.
- 16.** Dar cumplimiento al Plan de Gestión, incluyendo temas ambientales, sociales y técnicos.
- 17.** Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
- 18.** Mantener el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible.
- 19.** Respetar y cuidar los espacios asignados para la realización de trabajos evitando el mal uso de los mismos.
- 20.** Remover los escombros generados durante las reparaciones locativas y solicitará el transporte necesario para la disposición final de escombros, con vehículos autorizados y registrados ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de igual manera el sitio final deberá contar con las licencias y los permisos correspondientes por lo tanto se debe. Adjuntar evidencia del reporte de la disposición de residuos de construcción y demolición en el aplicativo de la SDA, mediante certificado de la escombrera o cierre del trámite en plataforma.
- 21.** Si bien el inmueble cuenta con servicio de vigilancia las 24 horas del día por parte del FONCEP, se aclara que debe ser responsabilidad única y exclusiva del contratista la salvaguarda y protección de herramientas, materiales y demás objetos que hagan parte íntegra de la obra y el personal de obra, necesarios para el desarrollo de la misma.
- 22.** Dentro de la ejecución contractual, es necesario que el contratista además de adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo lo materiales necesario, deberá bajo indicaciones del interventor procurar usar materiales ambientalmente amigables y de las calidades y especificaciones exigidas por la Entidad.

23. Realizar visitas y actas de vecindad a los predios colindantes con el objetivo de establecer las condiciones de dichos inmuebles antes y después de iniciar las actividades de obra.
24. Responder por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato en cualquier zona o área intervenida del inmueble, así como en predios vecinos.
25. Garantizar que los elementos instalados sean nuevos, de marcas reconocidas en el mercado y de la mejor calidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 de la ley 80 de 1993.
26. Reemplazar sin costo para el FONCEP, todos los insumos y elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. El contratista deberá otorgar una garantía sobre la totalidad de las reparaciones, los elementos y en general sobre la totalidad de las actividades, por un periodo mínimo de un (1) año.
27. Asumir el costo de traslado (transporte) entrega e instalación de los insumos necesarios.
28. Se deberán presentar las respectivas memorias de cálculo de mediciones de obra con la información diligenciada de forma clara y precisa, aclarando que las memorias de cálculo diligenciadas con la firma de interventoría deben ser independientes de las efectuadas con la firma contratista, sin embargo, las dos firmas deberán realizar la unificación de cantidades y memorias para la entrega a la entidad en físico y magnético.
29. No asumir obras adicionales o cantidades de obras no aprobadas por la interventoría y la Entidad.
30. Reportar tanto al supervisor como a la interventoría, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
31. Presentar informes sobre las labores ejecutadas y demás informes que solicite el interventor y/o supervisor designado para ejercer el control de ejecución del contrato.
32. Presentar y suscribir un acta de entrega final, una vez se hayan ejecutado la totalidad de actividades en las condiciones descritas en el presente contrato. Esta acta deberá contar con la aprobación de la interventoría que para tal efecto contrate el FONCEP.
33. Las demás inherentes a la ejecución del objeto del contrato a solicitud del supervisor del mismo.

13.7. OBLIGACIONES DEL FONCEP.

En virtud del presente contrato el FONCEP se obliga a:

1. Efectuar el pago de conformidad con las condiciones del contrato.
2. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato.
3. Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, de corte de obra, parciales, final o terminación, liquidación o suspensión del mismo y las que haya lugar.

4. Entregar los certificados de la prestación del servicio recibido.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.
7. Informar por escrito y oportunamente a la Dirección General y la Oficina Asesora Jurídica sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato.
9. Las demás establecidas en el acápite del Manual de Contratación aprobado por la Entidad, así como de la normativa vigente aplicable al proceso y/o contrato.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y el Plan Anual de Adquisiciones; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo, dado en Bogotá

14) INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Si	Si	No	Si
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	Si
Corea	No	No	No	No
Costa Rica	No	No	No	No
Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	No	No	No	No

Estados Unidos	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Si	No	No	Si
Unión Europea	Si	Si	No	Si

1. TLC- Colombia - Chile

Se encuentra cobijado teniendo en cuenta que no existen entidades excluidas de su aplicación. El umbral establecido para la contratación de servicios de construcción, es superado teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso.

2. TLC Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras

En este Acuerdo no se pactaron umbrales, por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas, están cubiertas. Por lo anterior y teniendo en cuenta los cambios establecidos por la Ley 1150 de 2007, todas las contrataciones realizadas usando las modalidades de selección pública, abreviada y concurso de méritos, están cubiertas, salvo las excepciones establecidas por el siguiente numeral.

Para ofertas de El Salvador, no están cubiertos los servicios de construcción. Por lo que no sería aplicable.

Para ofertas de Guatemala, es aplicable y la entidad no se encuentra dentro de las entidades excluidas.

Para ofertas de Honduras, es aplicable y la entidad no se encuentra dentro de las entidades excluidas.

3. TLC Colombia-Estados AELC (EFTA)

Se encuentra cobijado teniendo en cuenta que no existen entidades excluidas de su aplicación. El umbral de aplicabilidad se supera con el valor del presupuesto oficial del proceso.

En consecuencia la presente contratación SI se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia las Ofertas presentadas por Oferentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Bogotá D.C., Julio de 2019.

ANA DILFA PARDO SUAREZ
Jefe Área Administrativa


FONCEP - Sede Principal
 NIT: 860.041.163-8
 Carrera 6 Nro. 14-98
 Edificio Condominio Parque Santander
 Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**